



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12266

Jueves 27 de Agosto de 2015

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 11151 - Establece procedimientos a seguir ante incidentes ambientales 2-5

DECRETO SINTETIZADO

Año 2015 - Dto. Nº 1139 5

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2015 - Res. Administrativa General Nº 1740 5-6
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2015 - Res. Nº 550, 559, 560, 561, 563, 567 a 569 6-10
Tribunal de Cuentas
Año 2015 - Res. Nº 114, 126, 150 a 160 10-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2015 - Res. Nº 551 a 553, 556, 558, 562, 565, 566 y 570 16-17

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2015 - Disp. Nº 54 a 56 17-19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Establécese Procedimiento a Seguir ante Incidentes Ambientales

Dto. N° 1151/15

Rawson, 19 de Agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1000/13-MAyCDS, las Leyes I N° 508, XI N° 35 y XVII N° 102, los Decretos N° 10/95 y N° 1456/11 y la Resolución N° 24/04- SEN; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el Artículo 99° la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» es el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir al Señor Gobernador de la provincia en la definición e implementación de la política y la gestión ambiental en la provincia del Chubut y en particular, conforme el Artículo 15° de la Ley I N° 508 inciso 7) «en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas»;

Que conforme el Artículo 92° de la Ley XVII N° 102 «Ley Provincial de Hidrocarburos», la Autoridad de Aplicación de la misma es el Ministerio de Hidrocarburos, sin perjuicio de las competencias que, como Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial, le corresponden al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que asimismo, el Artículo 6° de la Ley XVII N° 102 expresa que «A los efectos de prevenir y subsanar las alteraciones que en el ambiente puedan causar las actividades hidrocarburíferas, la Autoridad de Aplicación podrá exigirle a los permisionarios y/o concesionarios que cumplan con los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable conforme los requisitos establecidos en la legislación aplicable»;

Que la Resolución N° 24/04 de la Secretaría de Energía de la Nación obliga a las compañías operadoras de áreas de exploración o explotación de hidrocarburos a informar a la Subsecretaría de Combustibles de Nación, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, la ocurrencia de Incidentes mayores que hayan afectado o puedan afectar recursos humanos, naturales o de valor socioeconómico;

Que asimismo, la citada resolución exige que los Incidentes menores deban ser debidamente documen-

tados y registrados por las referidas compañías operadoras. Y que además, estos registros deben estar a disposición de la Subsecretaría de Combustibles de Nación, cada vez que se los solicite;

Que mediante el Decreto N° 10/95, las empresas de exploración o explotación de hidrocarburos están obligadas a reportar a la Autoridad de Aplicación provincial, cualquier hecho accidental o imprevisto, o siniestro que provoque algún perjuicio, actual o potencial al medio ambiente, ocurrido durante las actividades de exploración, perforación, explotación, transporte o almacenamiento de petróleo o manejo de residuos generados en las mismas; dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido;

Que asimismo, y sin perjuicio de ello, las empresas ante la contingencia se encuentran obligadas a implementar todas las medidas preventivas y correctivas que la buena técnica exige a fin de evitar, minimizar, mitigar, recomponer y compensar los daños o alteraciones producidas al ambiente;

Que resulta imperioso, entre otras cuestiones, definir un plazo más estricto en la denuncia de incidentes ambientales para sectores dentro de los ejidos urbanos, o núcleos poblados fuera de ejidos, atento a las severas consecuencias que pudieran acaecer sin la debida gestión ambiental;

Que en fecha 25 de febrero de 2014 se reunió el personal técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico del Ministerio de Hidrocarburos y Minería y de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, acordando el contenido del presente acto administrativo;

Que es necesario establecer pautas precisas acerca de la modalidad de registro y control documental de los sucesos ambientales por parte de las empresas, a fin que la Autoridad de Aplicación provincial pueda disponer de forma inmediata de toda la información vinculada a los incidentes para poder actuar en consecuencia y tomar las medidas que correspondan;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir ante los incidentes ambientales ocurridos en los procesos, operaciones o actividades desarrolladas dentro de las tareas de exploración, explotación, perforación, producción, transporte y almacenaje de hidrocarburos.-

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación del presente Decreto es el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- Glosario. A los fines del presente Decreto se definen los siguientes términos:

a) Incidente mayor: Derrames de fluidos o sprays

oleosos, cualquiera fuese su concentración de hidrocarburos, mayores a CINCO (5) metros cúbicos. También será considerado como incidente mayor a todo aquel suceso ambiental que, independientemente de su magnitud, tome relevancia en función de su notoria afectación a la comunidad o al ecosistema.-

b) Incidente menor: Derrames de fluidos o sprays con o sin hidrocarburos, producto de cualquier actividad desarrollada en un yacimiento, cuyo volumen se halle entre CINCO METROS CÚBICOS (5 m³) y CINCUENTA LITROS (50 l).-

c) Fuga: Pérdidas de fluidos o sprays con o sin hidrocarburos, producto de cualquier actividad desarrollada en un yacimiento, cuyo volumen sea menor a CINCUENTA LITROS (50 l).-

d) Otros incidentes: Derrames de sustancias o desechos explosivos (clase 1 NU/H-1), líquidos inflamables (clase 3 NU/H-3), sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emitan gases inflamables (clase 4.3 NU/H-4.3) o sustancias corrosivas (clase 8 NU/H-8), todos ellos no contemplados en las categorías anteriores, sin importar el volumen involucrado. Asimismo, dentro de esta categoría se incluyen incidentes con fuentes radiactivas y escapes de gases o vapores tóxicos.-

e) Titulares de actividades hidrocarburíferas: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen procesos, operaciones o actividades desarrolladas dentro de las tareas de exploración, explotación, perforación, producción, transporte y almacenaje de hidrocarburos.-

Artículo 4°.- Deber de informar la ocurrencia de incidentes ambientales. Los titulares de actividades hidrocarburíferas deberán informar la ocurrencia de «incidentes mayores» dentro o fuera de los ejidos urbanos, así como la ocurrencia de «incidentes menores» cuando estos ocurran dentro de los ejidos urbanos de la siguiente manera:

a) Comunicarse telefónicamente o presentarse personalmente dentro de las DOS (2) horas de acaecido el hecho, en la Guardia de la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sin excepción, para denunciar el incidente.-

b) Efectuar la denuncia dentro de las DOCE (12) horas de ocurrido el incidente, ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.-

Todo ello no es limitativo de las correspondientes denuncias que los titulares de las actividades hidrocarburíferas deban efectuar ante los organismos nacionales competentes, tanto en materia de explosivos como de sustancias radiactivas.-

Artículo 5°.- Informe Inicial de Incidentes Ambientales. Apruébase como Anexo I del presente Decreto, los contenidos mínimos para la presentación del Informe Inicial de Incidentes Ambientales (IIIA).-

Artículo 6°.- Base de datos. Las compañías operadoras de las áreas de exploración o explotación de hidrocarburos, como así también aquellas que transporten hidrocarburos por ducto o almacenen los mismos en tanques, deberán llevar una base de datos digital que cuente con toda la información estipulada en los Anexos I y II del presente Decreto, incluyendo incidentes mayores, menores, fugas y otros incidentes.-

La mencionada base de datos deberá estar actualizada y será auditada, inspeccionada o revisada por la Autoridad de Aplicación toda vez que así lo requiera, sin que se requiera solicitud formal por escrito.-

El pedido deberá ser atendido al instante por las empresas que cuenten con el personal calificado para tal fin, en los propios campamentos de los yacimientos o en las oficinas que posean en la localidad de Comodoro Rivadavia.-

La información que solicite la Autoridad Ambiental deberá ser entregada en soporte papel y magnético, teniendo esta información carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 7°.- La falsedad o adulteración de la información entregada, obrante en la base de datos de incidentes, como así también la entrega parcial deliberada o la negativa a su suministro serán pasibles de sanción por parte de la Autoridad de Aplicación.-

La denuncia fuera de término, así como la ausencia del registro de un incidente mayor, menor u otro incidente, también serán motivo de sanción.-

Artículo 8°.- Atención de incidentes. La atención integral de un «incidente mayor» debe ser inmediata, a través de una tecnología y un operador de residuos petroleros debidamente autorizados, de acuerdo a la disponibilidad de equipos y personal y teniendo en consideración el orden de importancia.-

Los «incidentes menores» deberán ser contenidos inmediatamente y gestionados a más tardar dentro de la semana de ocurrido el incidente, mediante tecnología y operador de residuos petroleros debidamente registrados.-

Aquellos derrames catalogados como «otros incidentes» deberán ser atendidos de forma urgente debido al riesgo que representan, mediante tecnología y operador de residuos peligrosos debidamente habilitados.-

Artículo 9°.- Las operatorias de limpieza o saneamiento de derrames de petróleo o agua de producción con hidrocarburos deberán cumplimentar con lo establecido en Decreto N° 1456/11 y sus normas complementarias.-

Artículo 10°.- Plazo. El plazo máximo para sanear un incidente, cualquiera sea su categoría, es de TREINTA (30) días. En dicho término debe ser enviado a la Autoridad de Aplicación provincial el Informe Final de Incidentes Ambientales (IFIA), con carácter de Declaración Jurada, sólo para los incidentes mayores y otros incidentes.-

La ampliación del plazo hasta otros TREINTA (30) días podrá otorgarse de manera excepcional por la Autoridad de Aplicación y luego de la comprobación por parte de ésta, de los motivos debidamente fundados, presentados por escrito.-Según la gravedad del

incidente, la Autoridad de Aplicación establecerá, en cada caso particular, un plazo mínimo de saneamiento.-

Artículo 11°.-Plan de contingencias por accidentes radiactivos o escapes de gases tóxicos. Se otorgará un plazo de CUATRO (4) meses a partir de la vigencia del presente para que aquellas empresas que no tengan contemplados en sus planes de contingencias accidentes radiactivos o escapes de gases tóxicos, lo presenten ante la Autoridad de Aplicación para su aprobación. Para zonas urbanas y suburbanas, el plan de contingencias deberá contener planes de evacuación coordinados con los organismos competentes.-

Artículo 12°.- Remediación. A los fines de corroborar la eficacia de las remediaciones efectuadas en los sitios donde se produjeron incidentes mayores que hayan afectado terrenos naturales, fuera de las locaciones de los pozos, deben ser muestreados según los lineamientos de las guías técnicas de aceptación internacional o las que expresamente indique la Autoridad de Aplicación al efecto.

El plan de muestreo de suelos debe ser aprobado previamente por la Autoridad de Aplicación. El mismo debe contar mínimamente con la identificación de los puntos a muestrear, la técnica de muestreo, los parámetros a analizar en laboratorio y un cronograma de tareas. De existir sospechas acerca de la posible afectación de aguas subterráneas, el plan de muestreo deberá contemplar dicho medio.-

Artículo 13°.- Control ante emergencias. Cuando los derrames hubieran acaecido en instalaciones de tratamiento o almacenamiento (plantas, baterías y estaciones), el Operador deberá presentar un procedimiento específico de control ante emergencias y actualizado de la instalación, junto con el informe final de saneamiento, a los efectos de evitar la reiteración del hecho.-

El procedimiento específico de control ante emergencias deberá contemplar mínimamente la descripción del sitio, incluir un diagrama de flujo funcional, layout a escala 1:10.000 o mayor, una lista de responsables, rol de llamadas, equipamiento disponible y un preciso instructivo de trabajo que incluya la operatoria de control previa, simultánea y posterior al derrame.-

Artículo 14°.- Informe Final de Incidentes Ambientales. Apruébese como Anexo II del presente Decreto, los contenidos mínimos para la presentación del Informe Final de Incidentes Ambientales (IFIA).-

Artículo 15°.- Estadísticas y plan de inversiones ambientales. Los titulares de actividades hidrocarburíferas deberán llevar estadísticas de los «Incidentes mayores, menores, fugas u otros incidentes» y, al diseñar el Plan de Inversiones Ambientales, éstas deberán ser contempladas en sus costos mediante la ejecución de programas de integridad específicos.-

Artículo 16°.- Sanciones. Los incumplimientos a las obligaciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en el inciso c), del Artículo 55° de la Ley XVII N° 102, previa instrucción sumarial, si correspondiere.-

Artículo 17°.- El presente Decreto será refrendado

por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 18°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
JOSE MARIA MUSMECI

ANEXO I

El contenido del Informe Inicial de Incidentes Ambientales (IIIA) tendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Operador del área
- b) Nombre del área en concesión o permiso
- c) Nombre del yacimiento
- d) Provincia
- e) Fecha y hora de ocurrencia
- i) Tipo de incidente
- g) Detalle de la localización del incidente
- h) Tipo de instalación involucrada
- i) Subtipo de instalación involucrada
- j) Tipo de evento causante
- k) Subtipo de evento causante
- l) Sustancia derramada o emitida en forma gaseosa o producto involucrado en el incidente
- m) Volumen de fluido derramado y porcentaje contenido de agua (máximo +/- 25% de error)
- n) Volumen de gas emitido (máximo +/- 25% error)
- o) Superficie afectada (máximo +/- 25% error)
- p) Volumen de fluido recuperado
- q) Recursos naturales afectados
- r) Medidas adoptadas
- s) El sitio del incidente debe estar georeferenciado, informándose las coordenadas geográficas en sistema WGS84

ANEXO II

El contenido del Informe Final de Incidentes Ambientales (IFIA) tendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Sustancia derramada o emitida en forma gaseosa o producto involucrado en el incidente
- b) Volumen de fluido derramado o gas emitido
- c) Volumen de fluido o gas emitido declarado inicialmente
- d) Volumen de fluido recuperado
- e) Superficie afectada
- f) Volumen de suelo extraído durante el saneamiento
- g) Volumen de suelo repuesto en el sitio del derrame, y procedencia del material
- h) Repositorio/s-recinto/s a los que fueron trasladados los residuos
- i) Empresa/s encargadas del saneamiento del derrame
- j) Empresa/s encargada/s del transporte de los residuos fluidos y sólidos
- k) Empresa/s encargada/s del tratamiento de los residuos
- l) Circunstancias en que ocurrió el incidente
- m) Evolución del incidente

- n) Causas del incidente
- o) Metodología y equipamiento utilizado en la respuesta y la limpieza
- p) Metodología y equipamiento utilizados en la restauración
- q) Metodología y equipamiento utilizados en el tratamiento
- r) Defectos observados en el Plan de Contingencias
- s) Procedimiento de Control ante Emergencias Actualizado, específico de la instalación involucrada en el suceso
- t) Medidas adoptadas para evitar la recurrencia

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 1139**10-08-15**

Artículo 1º.- Designar al Contador Pablo Daniel SCOCCA (D.N.I. N° 24.188.592), para representar a la Provincia del Chubut, como propietaria de las Acciones Clase «B» de la Empresa Vientos de la Patagonia I S.A., en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2015, a las 14:00 horas, en la sede social sita en la Avda. del Libertador N° 1.068, segundo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Designar como Director Titular por las Acciones Clase «B», en la empresa Vientos de la Patagonia I S.A., al Arquitecto Rubén Oscar REYES (MI. N° 12.506.732 - Clase 1956).-

Artículo 3º.- Designar como Director Suplente por las Acciones Clase «B», en la empresa Vientos de la Patagonia I S.A., al Ingeniero Daniel Patricio GONZÁLEZ (DNI N° 13.111.444).-

Artículo 4º.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder.-

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 1740/15

RAWSON, 14 de agosto de 2015

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario con asiento en la ciudad de Rawson, en virtud de Resolución Administrativa General N° 1692/15 y la Nota N° 035/15,y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Martín Benedicto

ALESI, relativo a la asignación de un cargo vacante de Profesional en el Equipo Técnico Interdisciplinario de Rawson.

Que la Coordinadora Provincial del Equipo Técnico Interdisciplinario, Lic. Graciela ÁLVAREZ, se abstiene de intervenir en el presente concurso por los fundamentos esgrimidos mediante la Nota citada en el Visto y por tanto, corresponde a la Presidencia del Alto Cuerpo la designación de quien actuará en representación de la coordinación Provincial del Equipo Técnico Interdisciplinario, a los efectos de la integración del jurado.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo N° 3190/99, su modificatorio Acuerdo Plenario N° 4302/15 y Acuerdo Plenario N° 4049/12.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario con asiento en la ciudad de Rawson (remuneración mensual \$30.133,90 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar como jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Martín Benedicto ALESI, a la Lic. Claudia FRANCA y a quien el Presidente del Superior Tribunal designe en representación de la coordinación Provincial del Equipo Técnico Interdisciplinario.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 31 de agosto de 2015 hasta al día 10 de septiembre de 2015, inclusive.

— 4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de agosto de 2015 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Psicólogo/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

6º) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7º) Los interesados deberán pre-inscribirse a tra-

vés de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Juzgado de Familia N° 3, sito en Avda. 25 de Mayo N° 222, de la ciudad de Rawson - CP 9103, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de (aptitud psico – física) por separado, expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

El documental mencionado en el punto b), podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO
Administrador General.

Cra. Gladys ALBANIA
Directora de Administración

I: 26-08-15 V: 28-08-15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 550/15

Rawson, 04 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 4073-SIPySP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II N° 159, modificado por la Ley II N° 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Comuna Rural de Aldea Apeleg, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: «AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA Y ENERGIA EN ALDEA APELEG»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, Programa 16, Actividad 1, Partida 586.01: Aportes a gobiernos municipales, ejercicio 2015, Fuente de Financiamiento 6.03, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución N° 559/15

Rawson, 06 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 1399-EC-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II N° 159, modificado por la Ley II N° 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Provisión «Valle de las No-

rias», en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la compra de: «UN (1) TRACTOR MARCA VALTRA MODELO BM 110 Y UNA (1) CABINA MARCA CABIMETAL CON VIDRIOS TEMPLADOS INASTILLABLE, LIMPIAPARABRISAS, 4 FAROS AUXILIARES, PUERTA CON BRAZO A GAS, TECHO PLASTICO REFORZADO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTAY TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON 75/00 (\$ 833.044,75.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2015, pagadero en UNA (01) cuota con la Fuente de Financiamiento 3.68.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución N° 560/15

Rawson, 06 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 1568-EC-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II N° 159, modificado por la Ley II N° 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Club Kayaks

Trelew, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente de la obra : «CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA NAUTICA E INSTALACIONES»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRES CIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2015, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 3.68 y UNA (1) cuota restante se imputará con la Fuente de Financiamiento 1.11.- Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución N° 561/15

Rawson, 06 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 1754-EC-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II N° 159, modificado por la Ley II N° 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Club Social y Deportivo PIRQUE, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclu-

siva y excluyente para la ejecución de la obra: «CE-RRAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, , Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2015, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputarán con la Fuente de Financiamiento 3.68 y UNA (1) cuota restante se imputará con la Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución Nº 563/15
Rawson, 14 de Agosto de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4794-MDTySP-14; y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II Nº 159, modificado por la Ley II Nº 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente de la obra : «CONS-

TRUCCION DEL PARQUE TECNOLOGICO PUERTO MADRYN»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Partida 584.01: Transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales, Fuente de Financiamiento 3.58, ejercicio 2015, pagadero en TRES (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-).-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución Nº 567/15
Rawson, 14 de Agosto de 2015

VISTO:
El expediente Nº 1574-EC-15; y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II Nº 159, modificado por la Ley II Nº 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Aero Club Rawson, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente de la compra : «UNA (1) AERONAVE «;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2015, pagadero en UNA (01) cuota con la Fuente de Financiamiento 3.68.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución Nº 568/15
Rawson, 14 de Agosto de 2015

VISTO:
El expediente Nº 1616-EC-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II Nº 159, modificado por la Ley II Nº 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Trabajo Prosperidad Limitada, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la compra de: «INDUMENTARIA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO COMO COMPRESORES, AMOLADORAS, TALADROS»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de UN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 543.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2015, pagadero en DOS(02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 271.500.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 3.68 y UNA (1) cuota restante se imputará con la Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

Resolución Nº 569/15
Rawson, 14 de Agosto de 2015

VISTO:
El expediente Nº 1844-EC-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1/15, se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobado por Ley II Nº 159, modificado por la Ley II Nº 168, para el ejercicio 2015;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Rio Pico, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: «LIMPIEZA DE ARROYOS AZOCAR Y MONTIEL»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios; Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumpli-

miento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 08. Actividad 2, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, pagadero en UNA (01) cuota, la que se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.08.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuestos y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Ministro de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 114/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34438, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 264/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. Nilda A. TOLOSA de la presentación de las rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, Presidente: Sra. Nilda A. TOLOSA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y

n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 126/15

Rawson, Chubut 15 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32077, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 280/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha dado respuesta a la Nota Nº 31/15 – F3 (fs. 60/67).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14).

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico; Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14) a dar respuesta a la Nota Nº 31/15 – F3 (fs. 60/67), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda.

Segundo: regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 31/15 – F3 (fs. 60/67).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 150/15

Rawson (Chubut), 22 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32062, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 365/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha dado respuesta a la Nota Nº 13/15-F.3. (fs.57/68).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Pedro Abel MURO (hasta 08.10.13) y Presidente actual: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde 08.10.13).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Ex Presidente: Sr. Pedro Abel MURO (hasta 08.10.13) y Presidente actual: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde 08.10.13) a dar respuesta a la Nota Nº 13/15-F.3. (fs.57/68), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 13/15-F.3. (fs.57/68).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 151/15

Rawson (Chubut), 22 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33378, año 2014, caratulado: «CASA DEL CHUBUT - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 74/15 el relator a cargo de Fiscalía Nº 1 da cuenta que CASA DEL CHUBUT no ha cumplimentado lo requerido por Nota Nº 37/14 F.1 (fs.19).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el entonces Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), al Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de CASA DEL CHUBUT al ex Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), el Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO a dar respuesta a la Nota Nº 37/14-F.1 (fs.19), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 37/14-F.1 (fs.19).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 152/15

Rawson (Chubut), 22 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32290, año 2013, caratulado: «CASA DEL CHUBUT - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 73/15 el relator a cargo de Fiscalía Nº 1 da cuenta que CASA DEL CHUBUT no satisface con su respuesta a lo requerido en la Nota Nº 37/14 F.1 (fs. 50).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: la entonces Directora General: Sra. Silvia GIUSTI (desde el 25/01/2012 y hasta el 27/12/2013), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), el Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de CASA DEL CHUBUT a la ex Directora General: Sra. Silvia GIUSTI (desde el 25/01/2012 y hasta el 27/12/2013), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), el Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO a dar respuesta a la Nota Nº 37/14-F.1 (fs.50), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 37/14-F.1 (fs.50).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 153 /15

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33292, año 2014,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 373/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de El Hoyo no ha dado respuesta a la Nota Nº 045/15-F.3. (fs.53).-

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mirco SZUDRUK y Secretario de Gobierno: Sr. Juan H. ARTERO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Hoyo: Intendente Sr. Mirco SZUDRUK y Secretario de Gobierno: Sr. Juan H. ARTERO a dar respuesta a la Nota Nº 045/15-F.3. (fs.53), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 045/15-F.3. (fs.53). -

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 154/15

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32065, año 2013, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 379/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha dado respuesta a la Nota Nº 055/15-F.3. (fs.69/74).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a

este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE a dar respuesta a la Nota Nº 055/15-F.3. (fs.69/74), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 055/15-F.3. (fs.69/74).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 155/15

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33293, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 372/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de El Maitén no ha dado respuesta a la Nota Nº 057/15-F.3. (fs.18).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y decla-

rando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Luís Oscar GARCIA y Director General de Administración: Sr. Luís O. PERRY.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Maitén: Intendente: Sr. Luís Oscar GARCIA y Director General de Administración: Sr. Luís O. PERRY a dar respuesta a la Nota Nº 057/15-F.3. (fs.18), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 57/15-F.3. (fs.18).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 156/15

Rawson (Chubut), 07 de agosto del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.482, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 70/15 el responsable a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de ENERO a MAYO del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00; 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10, resultan responsables: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos Tapia; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:
 Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos Tapia; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de ENERO a MAYO del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 157 /15

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32057, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 370/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de El Maitén no ha dado respuesta a la Nota Nº 054/15-F.3. (fs.31/32).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Luís Oscar GARCIA y Director General de Administración: Sr. Luís O. PERRY.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Maitén: Intendente: Sr. Luís Oscar GARCIA y Director General de Administración: Sr. Luís O. PERRY a dar respuesta a la Nota Nº 054/15-F.3. (fs.31/32), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art.

40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 13/15-F.3. (fs.57/68).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 158/15

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33.262, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 66/15 el responsable a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN ha dado respuesta parcial a la Nota Nº 35/15 F.10 (fs.117).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ a dar respuesta a la Nota Nº 35/15-F.10 (fs.117), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota N° 35/15-F.10 (fs.117).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 159/15

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 33.262, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 67/15 el responsable a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN ha dado respuesta parcial a la Nota N° 37/15 F.10 (fs.118).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ a dar respuesta a la Nota N° 37/15-F.10 (fs.118), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 37/15-F.10 (fs.118).

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160/15

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 33.262, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 69/15 el responsable a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN ha dado respuesta parcial a la Nota N° 37bis/15 F.10 de fecha 15/06/2015 (fs.121).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, Intendente Municipal: Sr. Ricardo Daniel SASTRE; Secretario de Hacienda: Lic. Carlos TAPIA; y Contadora General: Cra. Marisol FERNANDEZ a dar respuesta a la Nota N° 37bis/15-F.10 de fecha 15/06/2015 (fs.121), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 37bis/15-F.10 de fecha 15/06/2015 (fs.121).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO****Res. Nº 551 04-08-15**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 795/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 31/00 (\$ 106.592,31.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2015, pagadero en DOS (02) cuotas mensuales y consecutivas, de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 3.58 y UNA (1) cuota restante se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.08.-».-

Res. Nº 552 04-08-15

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 121/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 376.790,97.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 2, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2015, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 3.68 y UNA (1) cuota restante se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.08.-».-

Res. Nº 553 04-08-15

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON 88/100 (\$3.706,88) al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, a través de la Cuenta Corriente de la Sucursal 21, Tipo 2, Nº 9500223/5 del Banco del Chubut S.A., en concepto de subsidio de tasa de interés correspondiente a la cuota del mes de junio de 2015 de la línea de préstamos hipotecarios con destino a construcción.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2015.-

Res. Nº 556 06-08-15

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Reso-

lución Nº 892/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 575.800,00.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 1, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2015, pagadero en CUATRO (04) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 143.950,00), de las cuales UNA (1) cuota se imputarán con la Fuente de Financiamiento 6.05 y las TRES (3) cuotas se imputarán con la Fuente de Financiamiento 6.08.-».-

Res. Nº 558 06-08-15

RESUELVE: Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 538/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 2, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2015, pagadero en DOS (02) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) con la Fuente de Financiamiento 6.08.-».-

Res. Nº 562 10-08-15

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) - Apartado 3º de la Ley II Nº 76.

Artículo 2º.- Contratase a «Guillermo Antonio Ghisaura» (C.U.I.T. Nº 20-16210287-8), para la suscripción del servicio on-line de consulta en base de datos denominada: Enciclopedia Tributaria Clásica Errepar en cd- Internet, por un periodo anual a partir del 1º de Agosto del 2015.

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS CATORCE MIL CIENTO SIETE (\$ 14.107,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 2 – Parcial 6 del Ejercicio 2015.

Res. Nº 565 14-08-15

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 677/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/00 (\$ 2.108.541,93.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2015, pagadero en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas, de las cuales DOS (2) cuotas se imputarán con la Fuente de Financiamiento 3.58 y OCHO (8) cuotas se imputarán con la Fuente de Financiamiento 6.08.-».-

Res. N° 566**14-08-15**

Artículo 1°.- Apruébese la contratación del Analista Programador Universitario (APU) Juan Antonio VILLARROEL (D.N.I N°: 31.818.159) para realización de tareas inherentes al desarrollo y mantenimiento evolutivo de las aplicaciones del Sistema de Información Territorial de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en el marco del Proyecto de Modernización de la Gestión de dicho organismo, a partir del 1° de julio del 2015 por el plazo de dieciocho (18) meses y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000) pagaderos en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

Artículo 2°.- Encuádrase la presente contratación en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- Otórgase eficacia retroactiva al presente trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), de la siguiente manera: en el Ejercicio 2015 la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 46 – Proyecto 03 - I.P.P 3.4.6 – Fuente de Financiamiento 111, y prever el resto para el Ejercicio 2016.-

Res. N° 570**14-08-15**

Artículo 1°.- Autorízase a la agente GALARCO Elizabeth Paula (M.I. Nro 23.572.065) a conducir los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Economía y Crédito Público, cuando su utilización obedeciere exclusivamente al cumplimiento de misiones oficiales autorizadas: asignados para uso de esa dependencia.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA**Disposición N° 54/15**

RAWSON (CH.), 10 de Agosto de 2015

VISTO:

La Ley XVII N° 24 (antes Nro. 2.576) Creación del

Registro de Productores Mineros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley XVII N° 24 (antes Nro. 2.576), establece en su Artículo N° 6 que los productores mineros deben proceder a renovar su inscripción en el Registro de Productor Minero antes del 31 de enero del año que pretenden renovar;

Que se ha constatado que todos los productores mineros inscriptos en el registro de Productor Minero de esta Dirección General de Minas y Geología incurrir en demoras involuntarias en el trámite de solicitud de la renovación de la inscripción;

Que dicha demora obedece al hecho de que junto con la solicitud se deben acompañar una serie de certificados y documentación que emana de otros organismos provinciales;

Que el productor minero aguarda la obtención de tales documentos para recién solicitar la renovación en el Registro de Productores Mineros;

Que ello conlleva el inevitable incumplimiento del plazo establecido en la Ley y es causal de aplicación de las multas previstas en el Artículo N° 11;

Que a los fines de evitar tal incumplimiento y la aplicación de las multas señaladas deviene necesario que la Dirección de Servicios Mineros proceda a intimar a todos los productores mineros a partir del 1° de Noviembre de cada año a la presentación de la Solicitud de renovación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°: INTIMAR a partir del 1° de Noviembre de cada año a todos los Productores Mineros inscriptos en Registro de Productor Minero que lleva adelante la Dirección de Servicios Mineros, a presentar la Solicitud de renovación junto con constancia de solicitud de la demás documentación requerida a tal fin.

Artículo 2°: FACULTAR a la Dirección de Servicios Mineros a realizar la intimación señalada en el artículo anterior bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en la Ley XVII N° 24 mediante Carta Documento confeccionada a tales efectos.-

Artículo 3°: REMITANSE copia de la presente a la Dirección de Servicios Mineros a fin de que tome conocimiento y proceda actuar en consecuencia.-

Artículo 5°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Dir. Gral de Minas y Geología

Ministerio de Hidrocarburos

Disposición Nº 55/15

RAWSON (CH.), 10 de Agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 12.531/94, CAOLINERA PATAGONICA s/ INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS (Nro. 077), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 se inscribió en el Registro de Productos Mineros de la Provincia, creado por la Ley XVII N° 24 (antes Nro. 2.576), a la firma «CAOLINERA PATAGONICA»;

Que a fs. 165 obra solicitud de renovación en el registro de productores mineros correspondiente al año 2014;

Que a fs. 172 obra Informe N° 26/14 de la Dirección de Servicios Mineros intimando a la presentación de los Planos de labores mineras debidamente actualizadas;

Que no se ha dado cumplimiento a la intimación formal cursada por esta Autoridad Minera;

Que no obran en las mencionadas actuaciones descargo alguno, realizado por la firma «CAOLINERA PATAGONICA» en uso del Derecho de defensa que le asiste, como así tampoco el cumplimiento de la intimación cursada;

Que atento ello, la firma «CAOLINERA PATAGONICA» no ha cumplimentado en su totalidad con la documentación a fin de renovar su inscripción como productor minero, conforme lo establece el Artículo Nro. 6° de la Ley XVII N° 24;

Que la Ley XVII N° 24, establece en su artículo 11° que: «...el incumplimiento de las obligaciones enunciadas hará pasible a los productores de multas que la autoridad de aplicación graduara entre un minino de Dos (2) Módulos y un máximo de Cincuenta (509 Módulos...».-

Que conforme lo determina el artículo 12° de la Ley XVII N° 24, que «El Módulo a utilizarse en la determinación de las multas es el equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional para la Patagonia y vigente en el mes en que aquellas sean aplicadas.» ;

Que a fs. 178 obra liquidación de Multa, realizada por la Dirección de Servicios Mineros, la que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 12.120); Que a fs. 179 ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°: IMPONER a la firma «CAOLINERA PATAGONICA», con domicilio constituido en calle José Hernández N° 388 de la ciudad de Playa Unión - Rawson, la Multa de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 12.120), por infracción a la Ley XVII N° 24, de

conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2°: DEBERA depositar la suma detallada precedentemente en la Cuenta N° 006-001-46006583 – «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS – MULTAS», en el término de DIEZ (10) días hábiles bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes. A tal fin, en caso de incumplimiento, se AUTORIZA la remisión a FISCALIA DE ESTADO a fin de que proceda al cobro de las Multas impuestas en los Artículos precedentes, por vía de apremio.-

Artículo 3°: HAGASE saber a la firma «CAOLINERA PATAGONICA» que contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente; y el Directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nro. 920.-

Artículo 4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Dir. Gral de Minas y Geología

Ministerio de Hidrocarburos

Disposición Nº 56/15

RAWSON (CH.), 10 de Agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 16.265/12, NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE s/ INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS (Nro. 181), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 se inscribió en el Registro de Productos Mineros de la Provincia, creado por la Ley XVII N° 24 (antes Nro. 2.576), a los señores «NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE»;

Que a fs. 25 se elevó solicitud de renovación en el registro de productores mineros correspondiente al año 2013 sin acompañarse la documentación pertinente;

Que a fs. 33 se ordena la realización de una inspección en la Cantera «ARIDOS CHOLILA» a fin de verificar trabajos de explotación, en virtud de la falta de presentación de la documentación necesaria para proceder a la renovación del Registro de productor minero para los años 2013/2014;

Que a fs. 35/39, obra Acta de Inspección realizada por el Ingeniero Benedicto Mateos, quien indicó que respecto de la «Cantera ARIDOS CHOLILA», se constató que se encontraba en actividad extractiva;

Que a fs. 40 obra Pase N° 46/14 de la Dirección de Servicios Mineros intimando a la regularización de la situación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley XVII N° 24;

Que a fs. 41 obra intimación cursada con la fina-

lidad de efectuar los respectivos trámites de renovación de la Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia;

Que no se ha dado cumplimiento a la intimación formal cursada por esta Autoridad Minera ni obra desargo alguno;

Que atento ello, los señores «NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE» desarrollaron actividad de explotación minera sin encontrarse debidamente inscriptos en el Registro de Productores Mineros, conforme lo establece el Artículo Nro. 5°, 6° y 12° de la Ley XVII N° 24;

Que la Ley XVII N° 24, establece en su artículo 11° que: «...el incumplimiento de las obligaciones enunciadas hará pasible a los productores de multas que la autoridad de aplicación graduara entre un mínimo de Dos (2) Módulos y un máximo de Cincuenta (509 Módulos...».-

Que conforme lo determina el artículo 12° de la Ley XVII N° 24, que «El Módulo a utilizarse en la determinación de las multas es el equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional para la Patagonia y vigente en el mes en que aquellas sean aplicadas.» ;

Que a fs. 42 obra liquidación de Multa, realizada por la Dirección de Servicios Mineros, la que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 12.120);

Que a fs. 43 ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°: IMPONER a los señores «NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE», con domicilio constituido en calle 15 de diciembre s/n 8 de la localidad de Cholila - Cushamen, la Multa de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 12.120), por infracción a la Ley XVII N° 24, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2°: DEBERA depositar la suma detallada precedentemente en la Cuenta N° 006-001-46006583 – «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS – MULTAS», en el término de DIEZ (10) días hábiles bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes. A tal fin, en caso de incumplimiento, se AUTORIZA la remisión a FISCALIA DE ESTADO a fin de que proceda al cobro de las Multas impuestas en los Artículos precedentes, por vía de apremio.-

Artículo 3°: DAR DE BAJA del Registro de Productores Mineros los señores «NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE», por infringir el Artículo 6° de la Ley XVII N° 24, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 4°: HAGASE saber a los señores «NATAINE VICTOR Y NATAINE HAYDEE» que contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente; el Jerárquico dentro de los diez (10) días si-

guientes contados a partir de la notificación de la presente; y el Directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley Nro. 920.-

Artículo 5°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

Dir. Gral de Minas y Geología

Ministerio de Hidrocarburos

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANDOVAL, SERGIO OMAR para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SANDOVAL, SERGIO OMAR S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. 002036/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Agosto 07 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI

Secretaria de Refuerzo

I: 25-08-15 V: 27-05-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LLOYD EIFIONA y PRITCHARD GARETH, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 19 de Ago. de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK

Secretaria

I: 25-08-15 V: 27-08-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judi-

cial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de ELVIRA ASUNCION MIGUEL, mediante edictos que se publicaran por Tres Días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 14 de 2015.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 25-08-15 V: 27-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a mi cargo Dra. Helena Casiana Castillo, cita a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. SERON RAUL ESTEBAN, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: «SERON, RAUL ESTEBAN S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 598 - Año 2015).

Puerto Madryn, 10 de Junio de 2015.

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 25-08-15 V: 27-08-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de SIGNOROTTO GIULIANA, mediante edictos que se publicaran por Tres Días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 12 de 2015.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 25-08-15 V: 27-08-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA BENJAMÍN DEL CARMEN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 20 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 26-08-15 V: 28-08-15.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S., el Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado de Ejecución Nro. 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso, Secretaria N° 4, a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERNARDO PORMA, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: «PORMA BERNARDO S/Sucesión», Expte. N° 1727/15. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario «Patagónico» de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-15 V: 28-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SOSA JOSEFINA y SOSA; RAMON MATEO, en los autos caratulados: «SOSA, RAMON MATEO y SOSA, JOSEFINA S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 1149/2015, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten.-

Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Chubut de esta ciudad.

Puerto Madryn, 04 de Agosto de 2.015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-08-15 V: 28-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados: «PM Construcciones S.R.L. C/ VILLARRUEL BELEN ELIZABETH y Otros S/Ejecución de Alquiler» (Expte. 1393 Año 2014) cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a VILLARRUEL BELEN ELIZABETH para que comparezca a tomar intervención

en autos que por derecho le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio, mediante edictos que se publicarán por Dos días.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-08-15 V: 27-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaria N° 1 a del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALEJANDRO SEPULVEDA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «SEPULVEDA, JOSE ALEJANDRO S/Sucesión» Expte. N° 1458/2015. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial, de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia 08 Julio de 2015

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-15 V: 28-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NAVARRO NAVARRO, ROBERTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NAVARRO NAVARRO, ROBERTO S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. 1253/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 02 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew,

Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de VENTURA MIGUEL ANGEL, mediante edictos que se publicaran por Tres Días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 14 de 2015.

CHRISTIANA.BASILICO
Secretario

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaria 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLLIO MARIA MERCEDES, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «COLLIO, MARIA MERCEDES S/Sucesión» Expte. N° 3124/2013. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Agosto 18 de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEJEDA OSCAR ROLANDO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TEJEDA OSCAR ROLANDO S/Sucesión» Expte. N° 1053/2014. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Agosto 14 de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

CERAMICA TREMARA S.A. EDICTO LEY N° 19.550 DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 31 octubre de 2.014, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Héctor

José Fernandes, C.U.I.T. 20.10561296.7, domiciliado en Julio A. Roca 134, Trelew; Vicepresidente: Orlando Eduardo Fernandes, C.U.I.T. 20.12538395.6, domiciliado en 25 de Mayo 709, Trelew; Directores Suplentes: Norma Raquel Mazzoni, C.U.I.T. 27.10551142.6, domiciliada en Julio A. Roca 134, Trelew; y Mónica Beatriz Saladino, C.U.I.T. 27.14281993.2, domiciliada en 25 de Mayo 709, Trelew. El mandato de los mismos es por dos ejercicios.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por Un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 27-08-15.

SERVICIOS FORESTALES S.A.
EDICTO LEY 19.550
DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2014, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Christian Exequiel FERNANDES, DNI 31636691, con domicilio en J. A. Roca 134, Trelew, Chubut; y Director Suplente: Norma Raquel MAZZONI, DNI 10561142, con domicilio en Roca 134, Trelew, Chubut. El mandato de los mismos es por dos ejercicios.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 27-08-15.

EDICTO

PORTICO 3 S.A.
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante acta de Directorio celebrada el 14 de Diciembre de 2010, decidió cambiar su sede social a calle Teniente García N° 685 de la ciudad de Trelew.

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE DEL RÍO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 27-08-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de TRELIN, que la Sra. MACPHERSON ÁNGELA FRANCES, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso pecuario, proveniente del Canal Consorcio Molino Andes, en un caudal aproximado de 759,20 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 120 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Chacra 8 y 9, Fracción 4, Lote 13, Ejido de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO PECUARIO) – MACPHERSON ANGELA FRANCES – ESTABLECIMIENTO LA PRADERA – DEPARTAMENTO FUTALEUFU – EJIDO MUNICIPAL TRELIN – COLONIA 16 DE OCTUBRE (EXPTE. 1300 AÑO 2014-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.

Rawson, 19 de Agosto de 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administrador General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

ELECTRO PATAGONIA SA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera y segunda convocatoria, a los señores Accionistas de Electro Patagonia SA, para el día 15 de Septiembre de 2015 a las doce horas, en las instalaciones de la Sociedad sitas en Ruta Provincial 26 Km 1 del Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- . Designación de dos (2) accionistas para firmar las Actas de las Asambleas.
- . Motivos de llamada fuera de término de Asamblea General Ordinaria
- . Consideración de los Estado Contables compuestos de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas comple-

mentarias, memoria, demás documentación contable y aprobación de la gestión del Directorio, referida al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Enero de 2015

. Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.-

. Consideración de los honorarios del Directorio.

De acuerdo al art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y el art. 14 del Estatuto Social, las asambleas en Segunda Convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

El Directorio

I: 27-08-15 V: 02-09-15.

MINISTERIO DE EDUCACION

RAWSON, Chubut 20 de Agosto de 2015

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente LEAL, PABLO JESÚS (M.I. 14.632.046), de lo dispuesto por el Decreto N° 1084/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - Inciso 3)».

VISTO:

El Expediente N° 5448-ME-09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 146/2010, conforme lo requiere el Decreto VIII - N° 839/80, Artículo 47°, apartado II, primer párrafo que expresa: «El concepto deficiente o dos Regulares consecutivos podrá dar lugar a la cesantía del docente, previa sustanciación de un Sumario»;

Que de fojas 352 a 354, se adjunta Dictamen N° 23 DS-2013 emitido por la Dirección de Sumarios de la Provincia del Chubut, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, por el cual manifiesta que habiendo analizado los antecedentes obrantes en autos, la gravedad de los hechos investigados conforme los argumentos vertidos, sumado a su reiteración en el tiempo, como así también el resultado regular obtenido durante los años 2006/2007 en su desempeño, y sin perjuicio de la inexistencia de antecedentes disciplinarios, correspondería la aplicación de la sanción de cesantía;

Que por Disposición N° 52/13 emitida por la Superintendencia Técnica General de Educación Primaria, se convocó a la Junta de Disciplina conforme lo establece el Artículo 64° de la Ley VIII - N° 20°, a fin de realizar el análisis de la documentación obrante en el Expediente y emitir dictamen;

Que la mencionada Junta se expide a través del Acta N° 02/2013, obrante de fojas 358 a 363, manifestando que del análisis de la documentación obrante en el Expediente, se corroboran las imputaciones realizadas, considerándolas pruebas suficientes para la aplicación de la sanción de cesantía indicada en el Artículo 72° inciso h) de la Ley VIII - N° 20, por aplicación de lo indicado en el Artículo 77° inciso h) del mismo cuerpo legal;

Que corresponde dictar el acto administrativo de Cierre del Sumario Administrativo ordenado por la Resolución citada up supra, imponiendo la sanción de cesantía al Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 203 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, docente Pablo Jesús LEAL;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar cesante a partir de la fecha del presente Decreto al docente Pablo Jesús LEAL (MI N° 14.362.046 - Clase 1961), Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 203 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por aplicación de lo dispuesto en la Ley VIII - N° 20, Artículo 72° inciso h) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77° inciso h) del mismo cuerpo legal, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detente, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.

Artículo 2°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Dr. Martín BUZZI
Gobernador

Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Sr. Juan GARITANO
Ministro Coordinador
De Gabinete

DECRETO N° 1084

I: 27-08-15 V: 09-09-15.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09, respecto del Proyecto denominado: «Repositorio y Recinto de Acopio de Residuos Petroleros, Sitio de Disposición de Lodos, Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 947/15 DGM/G), la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 27-08-15 V: 28-08-15.

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio Sanchez Calot se le hace saber al Señor RUBEN DARIO VAZQUEZ (DNI N° 14.930.919), que en autos N° 33.447, año 2014, caratulado: «Ministerio de Educación S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 Fando Especial de Educación FF 427» se a dictado la Resolución del Tribunal N° 161/15 TC, que en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 10 de Agosto de 2015.- VISTO: ... y CONSIDERANDO: ... ; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Subsecretario de Recursos, Apoyo y Serv. Auxiliares: Sr. RUBÉN DARÍO VAZQUEZ... a dar respuesta a las Notas N° 06/15 - F8 y 23/15 F8 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las

cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda. Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables...Fdo. Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Presidente; Cr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Cr. Osvaldo Jorge FRIC - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Ante Mí: Irma Baeza Morales – Secretaria»

Publíquese por el término de Tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 24 de Agosto de 2015.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 27-08-15 V: 31-08-15.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio Sanchez Calot se le hace saber a los Señores LUIS ALBERTO CHICO (DNI N° 32.954.941) Y JUSTO ROLANDO ROCCO (DNI N° 14.617.878) que en autos N° 32.063, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013» se ha dictado la Resolución N° 134/15 TC, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut,... Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre, Ex Presidentes: Sr. Justo Rolando ROCCO (hasta 07.10.13) y Sr. Lucas Alberto CHICO (desde 08.10.13) y ... a dar respuesta a las Notas N° 014/15 - F3 Y N° 021/15 - F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente... Segundo: Regístrese y notifíquese... Fdo. Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Presidente; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Cr. Osvaldo Jorge FRIC - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Dra. Lorena CORIA - Vocal; Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES».

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 20 de agosto de 2015.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaría Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 26-08-15 V: 28-08-15.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 206/15 DR de fecha 31/07/2015 la cual se

transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2234/2014 DGR, caratulado «INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. CUIT 30-71030606-7 N° de Inscripción 907-720944-7 S/Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-720944-7, con CUIT 30-71030606-7, Liquidación Impositiva N° 753/2014-IB notificada mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial, con fecha 05/05/2015 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 08/13 a 08/14 por un impuesto total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 11/100 (\$ 8.375,11);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08/13 a 08/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-720944-7 - CUIT 30-71030606-7 con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1410 de la Localidad de Puerto Madryn en la Provincia de Chubut, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 26-08-15 V: 01-09-15.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 225/15 DR de fecha 06/08/2015 la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 199/15 DGR, caratulado «COSTA, KARINA ALEJANDRA. S/Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente COSTA, KARINA ALEJANDRA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 913-479193-1, con CUIT 27-32245355-3, Liquidación Impositiva N° 68/15-IB notificada con fecha 19/05/15 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 06 a 12/13; 02 a 08/14, arrojando un importe de \$ 18.651,40;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 06 a 12/13; 02 a 08/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente COSTA, KARINA ALEJANDRA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 913-479193-1, con CUIT 27-32245355-3 con domicilio en Espejo N° 151 de la localidad de Mendoza - Mendoza por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 26-08-15 V: 01-09-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS TECNOLOGICO**

**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/15

AMPLIACION RED DE GAS EN RUTA 7 TRAMO
TRELAW – RAWSON

Presupuesto Oficial: \$ 14.241.822,98.

Obras Financiadas con Recursos del
SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT
URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLE-
MENTARIAS y del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: \$ 14.241.822,98

Plazo Ejec.: 270 días corridos

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 18.989.097,31

Garantía de Oferta: \$ 142.418,23

Valor del Pliego: \$ 14.242,00

Fecha y Hora Apertura: 21/09/2015 a partir de las
9:00 Hs.

Todos los Precios son Julio 2015.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto
Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don
Bosco 297 – Rawson- Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en
todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En
la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o
donde este notifique en forma previa al acto de apertura
a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura
anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles
antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 24-08-15 V: 28-08-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 06/2015 - PRORROGA

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación
Pública Nro. 06/2015 – Ampliación y Remodelación
Filial Rada Tilly, para el día 09/09/2015, a la hora 10:00,
en Subgerencia de Administración del Banco del Chubut

SA Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT.

I: 27-08-15 V: 01-09-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 07/2015 - PRORROGA

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación
Pública Nro. 07/2015 – Ampliación y Remodelación
Filial Sarmiento, para el día 10/09/2015, a la hora 10:00,
en Subgerencia de Administración del Banco del Chubut
SA Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT.

I: 27-08-15 V: 01-09-15.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

FINANCIACIÓN

«**MAS CERCA: Mas Municipio, Mejor País, Más
Patria**»

**Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios**

LICITACIÓN PÚBLICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZA-
DO**

«Construcción de pavimento de adoquines
intertrabados en calles internas del Sector 9 de Agos-
to-B° Std. Norte de la ciudad de Comodoro Rivadavia»

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/15

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.517.258,80

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL

**REGISTRO PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS: \$
11.034.516,80**

PLAZO DE EJECUCIÓN (en días corridos): 180 días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.517,26

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 55.172,58

Fecha de Apertura: 23/09/15 a partir de las 10,00 Hs.

**Fecha de Recepción de Oferta: 23/09/15 Hasta las
10,00 HS**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

EN LA SEDE DEL I.P.V. Y D.U. - DON BOSCO N° 297

**- RAWSON, o donde ésta notifique en forma previa
al acto de apertura a los adquirentes de Pliegos.-**

NOTA IMPORTANTE:

Apertura continuada de licitación al término de la
apertura anterior, en orden correlativo de número de
Licitación.-

TODOS LOS VALORES SON A JULIO DE 2015.

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE DEL INSTITU-
TO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO UR-
BANO. DON BOSCO 297 - RAWSON - CHUBUT y EN LA
SEDE LOCAL CORRESPONDIENTE.-**

I: 27-08-15 V: 02-09-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.